

## Presentación

El tema de la competencia económica en México constituye una vertiente estratégica para aumentar la competitividad de la economía nacional, y en consecuencia, avanzar en el crecimiento económico y el indispensable progreso social.

Para nadie es extraño que la economía mexicana pese a los avances en el campo de la apertura comercial y económica, no ha podido traducirse en crecimiento económico, distribución del ingreso y defensa de los consumidores, pues los monopolios y oligopolios han sido los factores negativos para dicho logro.

La Ley Federal de Competencia Económica, si bien en su momento constituyó un esfuerzo loable que propició la libre competencia entre los agentes económicos nacionales, ha mostrado limitaciones y poca eficacia para los desafíos existentes. Por su parte, la Comisión Federal de Competencia (CFC), particularmente en los últimos años ha publicitado y, en momentos, denunciado los factores que impiden que la competencia económica llegue a los consumidores finales y que, por ende, el país logre niveles de competitividad funcionales a los desafíos y retos que plantean los mercados globales.

Por ello, las numerosas iniciativas en la materia, que el Congreso de la Unión ha estado discutiendo en el último año, respecto a eficientar la regulación y las sanciones a las conductas anticompetitivas, culmina en mayo con una nueva reforma a la Ley Federal de Competencia Económica.

En dicho contexto, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en colaboración estrecha con la Comisión Federal de Competencia Económica, organizó un Seminario sobre tal temática, que tuvo lugar el 1 y 2 de septiembre del año recién pasado. Dicho evento convocó a expertos nacionales y extranjeros constituyendo un foro de

importancia que discutió los principales aspectos que finalmente se incorporaron a la actual reforma legal.

En efecto, el Congreso de la Unión aprobó, un conjunto de reformas a dicha ley, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de mayo de 2011 y cuyos puntos más relevantes son: *a)* aumento a las sanciones administrativas que se imponen por prácticas monopólicas, se podrá cobrar 10% del ingreso acumulable a una empresa por conductas colusivas (acuerdos entre competidores) y 10 % por abusos de posición dominante; *b)* será un delito perseguido con cárcel (tres a diez años) los acuerdos entre competidores para fijar precios, dividirse un mercado, reducir el abasto de productos o acordar posturas en licitaciones públicas; *c)* se dota a la CFC de herramientas para investigar mejor a través de la posibilidad de realizar visitas sorpresa a empresas; *d)* la CFC podrá, cuando exista peligro de daño grave a la competencia, impedir daños a través de medidas cautelares o preventivas, prohibiendo una conducta de forma temporal en lo que se lleva a cabo el procedimiento; *e)* se garantiza la actuación imparcial de la CFC mediante figuras novedosas como audiencias orales ante el pleno, la creación de la figura del comisionado ponente y la designación por parte de todos los comisionados del secretario ejecutivo, quien en es el encargado de las investigaciones y hoy es designado sólo por el presidente de la CFC; *f)* mejoras en la transparencia, la CFC tendrá la obligación de publicar criterios respecto a cómo se determina el poder sustancial de una empresa, los mercados relevantes, el cálculo de sanciones, entre otros conceptos; además los votos de todos los comisionados deberán ser por escrito y de ausentarse a una sesión del pleno deberán votar por escrito después; *g)* se reducen trabas burocráticas en la notificación de concentraciones. Finalmente las impugnaciones a las resoluciones de la CFC, quedan en esta nueva reforma en función de un juicio ordinario administrativo con jurisdicción judicial y se espera que tenga reglas operativas ágiles y eficientes, a fin de no desvirtuar todo el espíritu de los puntos anteriormente mencionados.

El Seminario descrito cubrió la siguiente temática con los expertos respectivos.

En primer lugar, Eduardo Pérez Mota, presidente de la Comisión Federal de Competencia, introduce a los lectores con su ponencia titulada

“Competencia y competitividad en la sociedad mexicana”, en donde establece la relación entre crecimiento económico, productividad, creación de empleo, con la competitividad de la economía, variable esta que tiene en la libre competencia una premisa fundamental, incluso a favor del funcionamiento eficiente de los mercados y del beneficio que ello ocasiona a los consumidores finales.

Un panorama de las propuestas de reforma a la Ley Federal de Competencia Económica y leyes conexas es realizado por Lucía Ojeda, demostrando un completo y profundo conocimiento de las iniciativas que a la fecha del Seminario se encontraban en discusión en el Senado de la República.

Por su parte, Adriana Labardini analiza el papel que deben jugar los consumidores en la tarea de enfrentar y denunciar las prácticas anti-competitivas que en diversas actividades aún subsisten, pese a estar regulados por la actual Ley Federal de Competencia Económica. A desarrollar una cultura del consumidor en nuestro país, propiciando la organización de los mismos, están destinadas sus interesantes reflexiones.

Acto seguido, y bajo el título “La política de competencia en Latinoamérica y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia chileno”, se desarrolla la experiencia reciente existente en algunos países de América Latina, colocando de relieve que la apertura de mercados y de inversiones, no ha sido funcional con la libre competencia, ya que muchas empresas y servicios públicos hasta ayer monopolios estatales, fueron reemplazados por inversionistas privados que en vez de propiciar mercados competitivos, mantuvieron sus posiciones hegemónicas en dichos sectores privatizados. En efecto, los tratados de libre comercio no han expresamente sancionado las posiciones dominantes, colusiones y cárteles que han lamentablemente proliferado en la región. La amnistía empresarial o delación compensada es una variable que el Tribunal de la Libre Competencia de Chile ha comenzado a aplicar con relativo éxito.

Por su parte, Claudia Schatan, experta de la CEPAL, ofrece una panorámica relevante de la política de competencia en Centroamérica, distinguiendo las pocas leyes vigentes en materia de competencia y los proyectos de ley que en estos momentos se discuten en la materia.

Daniel Márquez realiza una sobresaliente aportación referida al proyecto de reforma al marco institucional de la Comisión Federal de Competencia Económica, en la que desarrolla relevantes tópicos como: la relación entre monopolio y competencia, economía y derecho, así como un estudio relativo a los elementos de mayor importancia en la Ley Federal de Competencia Económica, sus actuales proyectos y propuestas de reforma, finalizando con una interesante reflexión en torno al papel del regulador de la competencia en nuestro país.

Posteriormente, el experto internacional J. Bernard Phillips, analiza la Ley de Competencia Económica mexicana y las reformas en discusión en el Senado, contrastando algunos aspectos con las regulaciones en otros Estados.

Con el propósito de tener una visión de derecho comparado, referente a las sanciones establecidas en otros países de la región, para prácticas anticompetitivas, Juan Rodríguez, del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, desarrolla el tema de las sanciones penales en la legislación antitrust estadounidenses.

Retomando el ámbito nacional, Miguel Flores Bernés se avoca a la tarea de presentarnos las reformas al Código Penal Mexicano en materia de competencia económica.

Por otro lado, desde una perspectiva de análisis económico del derecho, Francisco González de Cossío, realiza su estudio denominado Sanciones bajo la Ley Federal de Competencia Económica.

Por último, Pilar Sánchez, representante de la Comisión de Competencia de España, realizó un análisis en torno a los métodos por medio de los cuales la dicha Comisión calcula las sanciones y multas por prácticas anticompetitivas como monopolios o cárteles. Como conclusión, la consejera mencionó que en el mundo existe una tendencia a incrementar los montos de las sanciones para acciones anticompetitivas, sin embargo, para una autoridad de competencia lo importante no es si una multa es alta o no, sino si es disuasoria de la actividad anticompetitiva.

En la parte final de este trabajo, se incluye una bibliografía sobre el tema y anexamos la Ley Federal de Competencia Económica reformada, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de mayo del presente año.

El Seminario y la presente publicación forman parte del proyecto de Investigación Institucional denominado “Democracia y efectividad Institucional del Estado Mexicano”, que coordina el Doctor John Ackerman.

Jorge WITKER